

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le hago constar que los requisitos exigidos mediante auto del 15 de abril de 2.021, se encuentran vencidos, paso a su despacho para proveer. 20 de mayo de 2.021

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado: 05088 40 03 001 2021-00233

En atención a la constancia que antecede, efectivamente se observa que la parte demandante, no dio cumplimiento al requisito exigido mediante auto inadmisorio del pasado 15 de abril de 2.021; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA instaurada por MARY LUZ URREA GONZÁLEZ en contra de FABIO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ.

Sin ser necesario devolución de los anexos a la parte interesada, por cuanto la presente demanda fue presentada vía correo electrónico.

Archivar las diligencias.

N O T I F I Q U E S E

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

<p>PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.</p> <p>DORA PLATA RUEDA Secretaría</p>

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d5dfce7ee7178932991fd3ba75ac140cf328daedc28eb734344f371459a50a

Documento generado en 21/05/2021 01:22:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>